

000000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG
S.A.



CAPITAL AUTORIZADO: US. \$ 1,600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.....

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ~~cuatro de junio del dos mil tres~~, ante mí, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART CARRASCO**, Notario TRIGESIMO Suplente de este cantón, comparecen, los señores, **HUGO BOLÍVAR HERMOSA LOMBEIDA**, de estado civil casado, Capitán de Corbeta en servicio pasivo; y, **DAVID ARMANDO SÁNCHEZ RAMOS**, de estado civil casado, Sargento Primero - Infante de Marina.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: Capitán de Corbeta en servicio pasivo HUGO BOLÍVAR HERMOSA LOMBEIDA y el Sargento Primero – Infante de Marina DAVID ARMANDO SÁNCHEZ RAMOS. **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tiene por objeto social o finalidad, proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e Inmuebles, de investigación y custodia de valores, empleando para el efecto su propio personal y los medios técnicos que los casos requieran. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado

en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la ~~Ley de~~ 

Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de ~~MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del ~~capital suscrito~~. El capital suscrito de la compañía es de ~~OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~, ~~dividido en ochocientas acciones ordinarias~~, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de ~~DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA~~. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter



especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ése momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPLENTE

abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-

actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la

Piero Thomas Aycard Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el



evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE

NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General

nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La

compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**

Dr. Piero Ayala
 Wicenzi
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN BUZO QUITO

LEGAL. Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor Capitán de Corbeta en servicio pasivo HUGO BOLÍVAR HERMOSA LOMBEIDA ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, el Sargento Primero-Infante de Marina DAVID ARMANDO SÁNCHEZ RAMOS ha suscrito ocho acciones ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella.



Dr. Piero Aycor Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYATEMA

00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PASAPORTE
 CIUDAD DE GUAYASACA N.º 0104447002
 SANCHEZ RAMOS DAVID ARMANDO
 14 DICIEMBRE 1982
 GUAYASACA GUAYASACA
 003-1 8294 0137
 GUAYASACA GUAYASACA
 CARGO IDENTIFICACION 3964
 [Signature]

ECUATORIANO 242437
 CASADO FAMILIA EMERQUEN CARLOS
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 AFRANQUEJ SAL NEG
 JULIA RAMOS
 GUAYASACA
 21/10/2010
 1729505-01
 [Signature]

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA NAVAL
 SANCHEZ RAMOS
 DAVID ARMANDO
 SARGENTO PRIMERO
 1700716400
 [Portrait]

SERVICIO MILITAR PASIVO
 CITA A 0904868007
 TIPO DE SANGRE ORH+
 FECHA EMISION 03/09/2002
 FECHA CADUCIDAD 03/09/2007
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SANCHEZ RAMOS DAVID ARMANDO
 GUAYASACA GUAYASACA
 [Signature]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 IDENTIFICACION Y CONTROL MILITAR

CIUDADANIA 170564937-2
 HERMOSA LOMBEIDA HUGO BOLIVAR
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 12 JULIO 1959
 003-1 0035 01628 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ




ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO ALICIA BOSANO DONOSO
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 HUGO HERMOSA
 CRUZ LOMBEIDA
 GUAYACUIL 17/04/2003
 17/04/2015
 REN0377825
 Gys



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA NAVAL

APRIL 0008
 HERMOSA LOMBEIDA
 HUGO BOLIVAR
 GRADO
 CAPITAN CORBETA
 CODIGO
 PS01100375




SERVICIO SOCIAL



SERVICIO PASIVO SIN PENS
 LEGEA 1705649372
 TIPO DE SANGRE ORH+
 FECHA EMISION 10/04/2003

FECHA CADUCIDAD 10/04/2008




CARL E MC PATRICK HARD A
 DIRECTOR DE RENOVACION DEL CC DE LAS FFAA

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170564937 2 0000-000 - 049733
 HERMOSA LOMBEIDA HUGO BOLIVAR

00000359 NO EMPADRONADO USD 4

00000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3103689

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AYCART CARRASCO GIOVANNI

Fecha Reservación: 10/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROTECCION Y SEGURIDAD SEGUPROT S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 34598 SEGUPROL

PROTECCION Y SEGURIDAD PROSEG S.A.

Aprobado

PROTECCION Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.

Aprobado

ES A RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **07/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 33 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE


ABC MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000000010

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC20200000125**

Hemos recibido de

Nombre
SANCHEZ RAMOS DAVID ARMANDO
HERMOSA LOMBEIDA HUGO BOLIVAR

Aporte	2	9,25
	198	1919,75
Total	200	2000,00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PROTECCION Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

GUAYAQUIL Martes, Abril 22, 2003

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

000J00011
031017
Oficio No. -G-4-5-a



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a

02 JUN. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. HUGO BOLIVAR HERMOSA LOMBEIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PROTECCION Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía PROTECCION Y SEGURIDAD PROTSEG S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


GALO MONCAYO NAVARRETE
Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

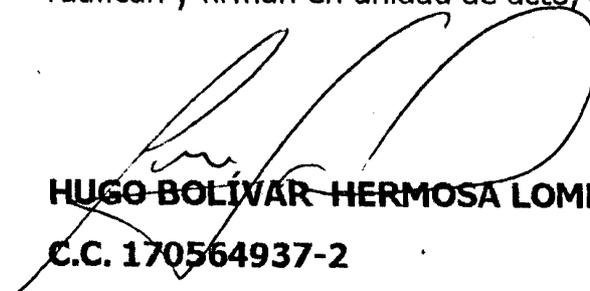
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

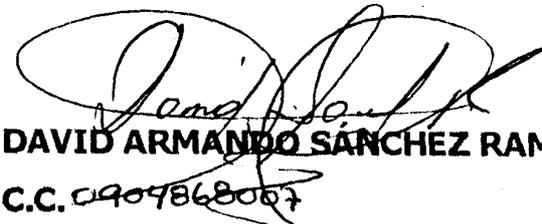
Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el Abogado Giovanni Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía., realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- (firmado) Abogado Giovanni Aycart Carrasco registro profesional ocho mil novecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



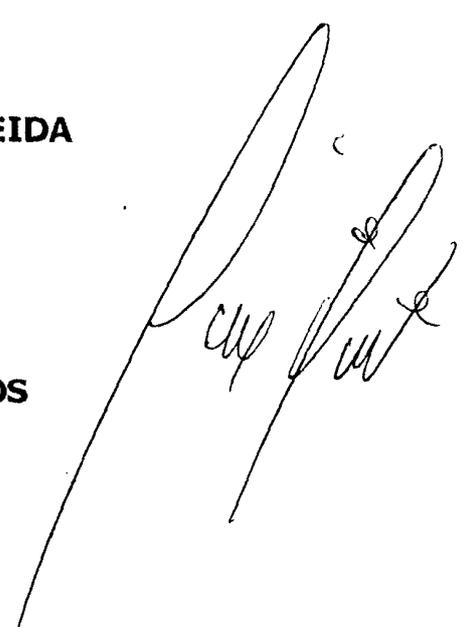
Piero Thomas Aycart Carrasco
 NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
 SUPLENTE


HUGO BOLÍVAR HERMOSA LOMBEIDA

C.C. 170564937-2


DAVID ARMANDO SÁNCHEZ RAMOS

C.C. 0909868067



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día cuatro de junio del dos mil tres. De todo lo cual doy fe.



[Handwritten Signature]
Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPLENTE

ESPACIO EN BLANCO

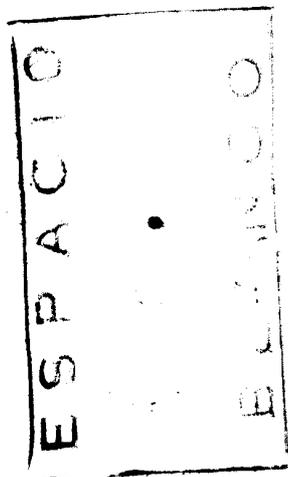
ESPACIO EN BLANCO

00000011



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PROTSEG S.A. otorgada ante mí, el cuatro de junio del dos mil tres, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0004813, dictado por el AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (ENCARGADO) DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha veintitrés de julio del dos mil tres, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, veintitrés de julio del año dos mil tres.-

Dr. Piero Aycori Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPANCO
BLANCO

ESPANCO
BLANCO





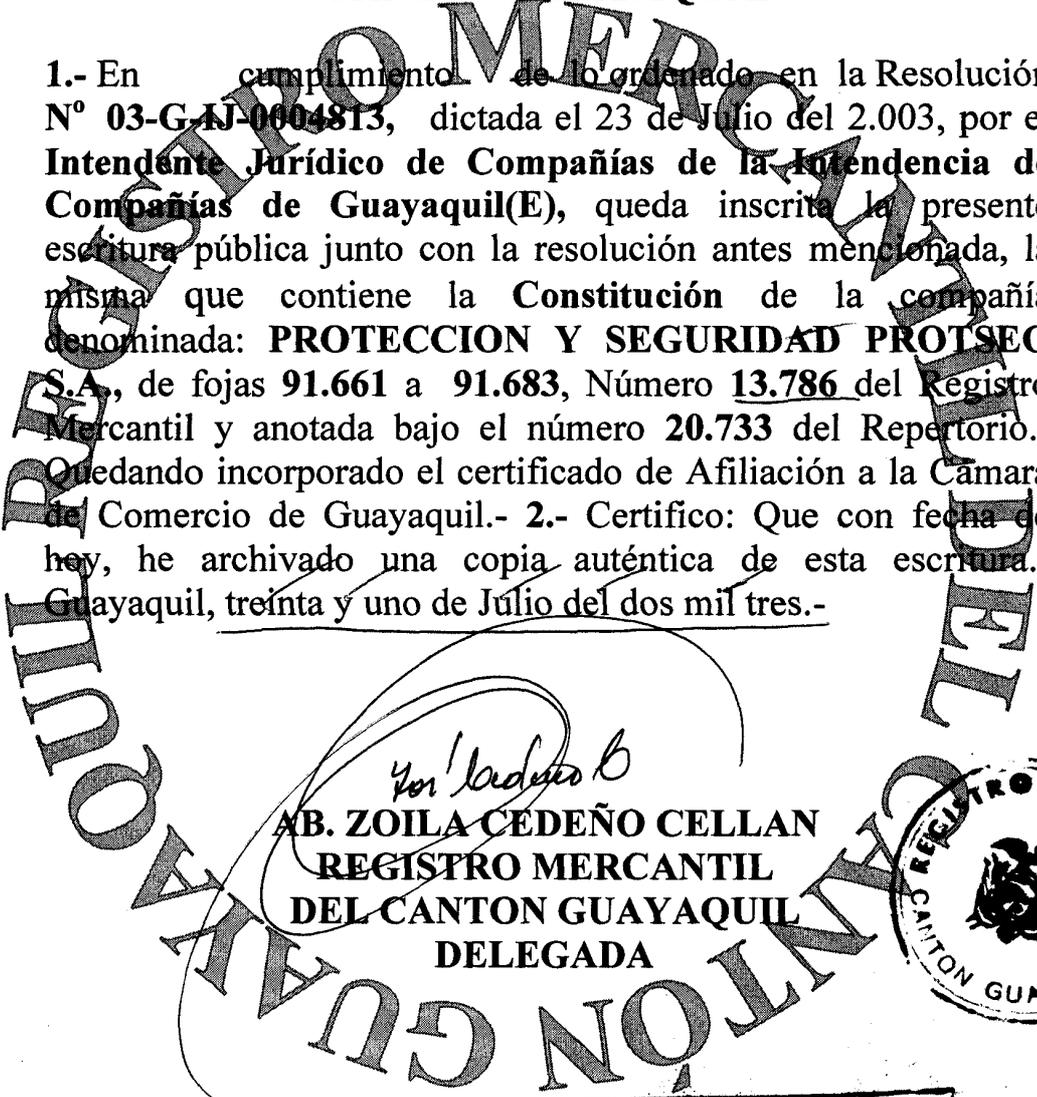
Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000015

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-AJ-0004813, dictada el 23 de Julio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROTECCION Y SEGURIDAD PROTSEG S.A.**, de fojas 91.661 a 91.683, Número 13.786 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.733 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil tres.-



Por orden de

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL
\$: 13,89

ORDEN: 36220
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

